

# Resolución del Rector por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2023 de Ayudas a Personas Refugiadas de la Universidad Rey Juan Carlos

#### 1. PREÁMBULO

La Universidad Rey Juan Carlos realiza esta Convocatoria de Ayudas a personas refugiadas, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, o aquellas que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009. Su objetivo es contribuir a que éstas puedan ejercitar su derecho de acceso a la educación superior y desarrollar su potencial científico mientras circunstancialmente se encuentran en situación de demanda de protección internacional en nuestro país.

En la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la acogida del estudiantado universitario refugiado, en forma directa o a través de la colaboración con otras administraciones u otros agentes relevantes de este sector. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE, en su reunión del 9 de septiembre de 2015, recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

La Universidad Rey Juan Carlos asume como suyo el compromiso de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas a través de la presente Convocatoria de Ayudas, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y demás normativa de aplicación, en su firme voluntad de continuar apoyando a las personas que enfrenten dificultades para el acceso a su formación universitaria.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L. O. 4/2007, de 21 de abril.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos de Carácter Personal y la legislación nacional aplicable en la materia.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Reglamento de Becas de la Universidad Rey Juan Carlos de 28 de noviembre de 2013.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, de 21 de septiembre de 2018.
- Normativa autonómica y general concordante que resulte de aplicación con carácter subsidiario.

### 3. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión mediante un régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas refugiadas, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, aquellas que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009 o nacionales de países en conflicto y que deseen cursar o estén cursando estudios de grado o de posgrado en la URJC.

La cuantía de la ayuda será variable, según el resultado de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión de Valoración y en función del crédito disponible.

Los conceptos a los que pueden ser concedidas ayudas dentro de esta convocatoria son los siguientes:

- o Tasas y precios públicos de matrícula.
- Asignación para alojamiento (máximo de 350 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- Asignación para manutención (máximo de 150 Euros mensuales durante los meses necesarios para cursar los estudios).
- o Cursos de español para alcanzar el nivel B2 en el Centro Universitario de idiomas.
- Atención psicológica, social, pedagógica o sanitaria en las clínicas de la URJC y de cualquier tipo de Necesidades Educativas Especiales gestionadas por la Unidad de Atención a la Discapacidad y NEE de la URJC.

# 4. DOTACIÓN ECONÓMICA

En la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia aportará 20.000 Euros con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 "Becas, formación y otras".

Esta dotación económica podría verse incrementada en la misma aplicación presupuestaria con dotación adicional aprobada desde el propio Vicerrectorado de Calidad y Estrategia en fecha anterior a la resolución de concesión de las ayudas, según reza el artículo 58.2 (regla a, supuesto 4º) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En caso de no ser adjudicada la totalidad de la cantidad dispuesta, el importe no adjudicado quedará liberado para poder ser utilizado en la ejecución de otro tipo de becas o ayudas gestionadas desde el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



### 5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Esta convocatoria está dirigida a estudiantes refugiados, apátridas, solicitantes de alguna de estas condiciones, aquellos que tienen o han solicitado algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009 o nacionales de países en conflicto.

Los requisitos de los posibles beneficiarios son los siguientes:

#### **Generales:**

Procedencia de un país no perteneciente a la Unión Europea.

Cumplir alguna de las siguientes condiciones en el momento de solicitar la ayuda:

- ✓ Tener estatus de apátrida.
- ✓ Tener estatus de refugiado en España, de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- ✓ Ser beneficiario de algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009.
- ✓ Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo/protección internacional o apátrida en espera de resolución.
- ✓ Tener nacionalidad de un país en situación de conflicto bélico.
- Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias o situación similar, a
  juicio de la Comisión de Valoración de esta convocatoria.
- ✓ No podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Para estudios de grado:

- ✓ Primer curso. Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso.
- ✓ Segundo curso y siguientes.
  - Estar matriculado en un mínimo de 60 créditos, a menos de que el número de créditos que el estudiante tenga pendiente para finalizar sus estudios sea menor, en cuyo caso, debe quedar matriculado de todos ellos.
  - Haber superado en el curso anterior el x% de los créditos matriculados o, alternativamente, haber superado el y% de los créditos matriculados y tener al menos z puntos de nota media.
    - ciencias x=100%; y=80%; z=6,00.
    - enseñanzas técnicas x=85%; y=65%; z=6,00.
    - salud x=100%; y=80%; z=6,50.
    - jurídicas, sociales, artes y humanidades x=100%; y=90%; z=6,50.

## Para estudios de máster:

- ✓ Primer curso. Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso.
- ✓ Segundo curso. -
  - Estar matriculado de la totalidad de créditos del curso.
  - Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



 Haber obtenido una media de 7,00 puntos en el curso anterior (6,5 si es un máster habilitante).

## Otros requisitos:

- Acreditar la necesidad de residir fuera del domicilio familiar para tener derecho a la cuantía fija asociada a alojamiento.
- ✓ Las ayudas sólo se podrán solicitar para la realización de estudios presenciales.

#### 6. PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Las solicitudes estarán dirigidas al Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, a través del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia y deberán presentarse rellenando y firmando debidamente el formato disponible como Anexo I – Impreso de Solicitud, que deberá ser presentado en cualquiera de los registros de la Universidad Rey Juan Carlos o a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP

Posteriormente enviará por correo electrónico institucional a la dirección <u>voluntariado@urjc.es</u>, esta documentación de forma obligatoria:

- Fotocopia del pasaporte o del documento de identidad en vigor.
- Los formatos disponibles como Anexos III y IV a las bases de esta convocatoria, confirmando por un lado que no están incursos en ninguna prohibición reflejada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención y, por otro que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si la cuantía de la ayuda solicitada supera los 3.000 Euros, la acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá realizarse mediante certificados emitidos desde las administraciones correspondientes, no siendo suficiente la presentación del anexo IV de declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Por otra parte, el solicitante enviará por correo electrónico institucional a la dirección voluntariado@urjc.es toda la documentación que sea posible de la lista que se muestra a continuación:

- Fotocopia del Permiso de Residencia que especifique la protección subsidiaria e internacional
  o fotocopia del documento de solicitud de asilo o refugio.
- Constancia expresa de la nota media obtenida en los estudios que le permiten el acceso a la URIC o fotocopia del expediente académico si ya se están cursando estudios en la institución.
- Resguardo de la matrícula del curso, en el caso de que el solicitante sea estudiante de la URJC o certificación de haber sido admitido a realizar estudios de Grado o Máster en la URJC.
- Cualquier otro documento que el solicitante considere relevante: avales de ONGs u
  organizaciones internacionales de ayuda a refugiados/demandantes de asilo, cartas de
  recomendación, justificación de la solicitud de ayuda, Documentación acreditativa de la
  situación de necesidad económica en la que se encuentra la persona solicitante, y que le
  imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula y/o alojamiento y manutención, etc.
- Acreditación de un nivel mínimo de español equivalente al B1 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el caso de procedencia de países o zonas geográficas donde el español no sea el idioma oficial. En el caso de las personas refugiadas, dicha certificación podrá ser emitida por las entidades que las atienden o por otras con quienes hayan establecido convenios específicamente para tal fin. Esta certificación no será exigible si existe constatación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



de haber cursado en idioma español los estudios que hayan propiciado la obtención de los requisitos de acceso a la URJC.

- Currículm Vitae.
- Carta personal de motivación en la que el solicitante refleje información personal sobre su trayectoria personal y educativa, su motivación para iniciar los estudios en curso y, en general, lo que supone para él el seguimiento de los mismos.
- En el caso de lenguas diferentes al español, los documentos tendrán que venir acompañados de una traducción jurada al mismo.
- A requerimiento del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la Universidad Rey Juan Carlos, deberá aportarse cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.
- En el caso de no alcanzar los requisitos académicos establecidos en los apartados relativos a
   estudios de grado o posgrado, y ante situaciones extraordinarias surgidas en los países de
   origen de los solicitantes, la Comisión podrá valorar cada caso y actuar en consecuencia.

## La presentación de la solicitud supone:

- La aceptación de las bases por las que se rige esta convocatoria.
- Declaración Responsable de que se reúnen los requisitos establecidos para la presentación de ésta.
- Que se está en condiciones de aportar la documentación requerida para su comprobación.
- Autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

El plazo para la presentación de la solicitud se abrirá el día siguiente a la publicación de las bases de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de la URJC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y permanecerá abierto durante un mes a contar desde la fecha efectiva más tardía de la publicación en los tres medios declarados líneas arriba.

Las solicitudes deberán ser presentadas en plazo y forma de acuerdo con los criterios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda esta documentación deberá ser enviada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo notificación expresa del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, en cuyo caso, esas modificaciones se remitirán dentro del plazo de subsanación.

Se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, todas ellas serán desestimadas.

Los solicitantes recibirán un correo electrónico que confirmará la presentación en tiempo y forma de su solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia estudiará la información aportada relativa a la situación personal de los solicitantes, pudiendo recabar cuantos datos adicionales considere necesarios, y publicará un listado provisional de solicitudes admitidas en el Tablón Electrónico de la URJC, en el que consten las causas de exclusión de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



solicitudes excluidas. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días hábiles, de conformidad con la legalidad vigente, para subsanar la falta o aportar los documentos prescriptivos. Se tendrá por desistido en su solicitud a aquellos interesados que no cumplimentasen este trámite.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la revisión de cada solicitud y posterior publicación de una lista definitiva de solicitudes admitidas en el Tablón Electrónico de la URJC, para proceder de forma inmediata a la evaluación final de las solicitudes admitidas.

# 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Calidad y Estrategia D. Andrés Martínez Fernández, o persona en quien delegue, la Jefe de Servicio de Responsabilidad Social Universitaria o persona en quien delegue, la Directora del Proyecto URJC2030, Dña. María Najarro o persona en quien delegue y por la responsable de la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Dª. María Isabel Ángel López, quien actuará como Secretaria de la Comisión. Además, podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La composición concreta y definitiva de la comisión se publicará una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas.

El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será de un máximo de dos meses a contar a partir del último día hábil de recepción de solicitudes.

Los criterios de baremación para el estudio y valoración de las solicitudes (máximo 110 puntos), estableciendo un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, serán los siguientes:

- 1. Situación socio-económica del solicitante. Hasta 50 puntos.
- 2. Expediente académico del solicitante (en base a la nota media). Hasta 20 puntos.
- 3. Carta de presentación y motivación:
  - a. hasta 20 puntos para estudiantes de habla no hispana.
  - b. Hasta 30 puntos para estudiantes de habla hispana.
- 4. Conocimiento del idioma español (solo para estudiantes extranjeros de habla no hispana):
  - a. B1: 2,5 puntos.
  - b. B2: 5 puntos.
  - c. C1: 7,5 puntos.
  - d. C2: 10 puntos

En todo caso, la Comisión considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las ayudas.

Asimismo, la Comisión decidirá teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como con las personas que presenten alguna discapacidad funcional.

Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, o en otro país europeo.

Por último, la Comisión analizará la documentación aportada por los solicitantes que pueda justificar la existencia de una situación que haya condicionado el cumplimiento de los requisitos académicos para decidir si es pertinente tenerla en cuenta de cara a la concesión de ayuda a los solicitantes afectados.

El Vicerrectorado de Calidad y Estrategia formulará propuesta de Resolución provisional en el Tablón Electrónico de la URJC; esta propuesta deberá contener un listado de los estudiantes beneficiarios de ayudas con indicación de la cuantía de ésta. Contra dicha resolución podrán presentarse alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo anterior y examinadas las alegaciones presentadas, el Vicerrector de Calidad y Estrategia formulará propuesta de Resolución definitiva, que será elevada al Rector para su firma y notificada individualmente a los solicitantes.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o la no aceptación en plazo de los solicitantes de éstas, libere el crédito suficiente.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde la fecha efectiva más tardía de la publicación en los tres medios declarados líneas arriba.

## 8. PERCEPCIÓN DE LA AYUDA

La Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.4, de la Ley General de Subvenciones, y en el Art. 42.2.D, del Reglamento General de Subvenciones, en el cuál se indica que su abono se efectuará en un solo pago anticipado.

Los adjudicatarios de las ayudas deberán aceptar por escrito la misma utilizando para ello el formato disponible como Anexo II en el plazo de 5 días una vez notificada su concesión, remitiéndolo firmado a la dirección de correo electrónico voluntariado@urjc.es.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a mantener el cumplimiento acreditado mediante la documentación aportada, de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La falta de remisión de estos documentos en plazo se entenderá como una renuncia de la financiación concedida.

La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, en especial, los relativos a los plazos para la presentación de documentación requerida.

Los adjudicatarios de las ayudas percibirán el importe de la financiación concedida dentro del ejercicio económico 2023 y con cargo a partida presupuestaria de dicho ejercicio.

Finalmente, las partidas consignadas en el presupuesto aprobado, en ningún caso podrán ser utilizadas en la ejecución de otra partida presupuestaria.

El pago, administración y justificación de los gastos de las ayudas concedidas seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la URJC y en la normativa que resulte de aplicación.

### 9. INCOMPATIBILIDADES

En caso de que alguna de las personas adjudicatarias de estas ayudas obtenga, durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida en esta convocatoria, otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, deberá informar al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, que elaborará un informe dirigido a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las ayudas concedidas en el marco de la presente Convocatoria. En caso de que la Comisión considere incompatible la percepción simultanea de las dos ayudas parcial o totalmente, esta situación implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado establecido por la Comisión.

En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, esta circunstancia será causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso del importe indebidamente percibido.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda, como perceptores de una subvención oficial, están obligados a destinar la misma a la finalidad para la que se concede. Se entenderá que no se cumple este requisito cuando se produzca la anulación de la matrícula y, en este supuesto, el alumno deberá reintegrar el importe de la ayuda percibida.

Igualmente, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora generados desde el momento del abono de la financiación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56



- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.
- Cese de la vinculación del perceptor de la ayuda con la URJC o incumplimiento del pago de las tasas de matrícula.

### 10. PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

### 11. RECURSOS

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Móstoles a fecha de la firma electrónica,

Francisco Javier Ramos López Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	27-03-2023 09:35:56